

CONSTANCIA. Febrero 02 de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha, la parte actora no ha remitido comprobante de pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00278-00

Vista la anterior constancia y en consideración a que la parte actora, no ha remitido comprobante de pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, donde conste la inscripción de la medida decretada, se le **REQUIERE** a efectos de que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, aporte en forma efectiva dicho comprobante o el respectivo certificado de tradición en el que conste la mencionada inscripción.

Lo anterior, con el fin de realizar el pertinente impulso para la respectiva notificación del demandado, debiendo encontrarse perfeccionadas las medidas ya decretadas.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.017 el 05 de febrero de 2024.</p> <p></p> <p>LUZ MARINA YEPES CHISCO Secretaría</p>
--